

---

# PRESENTACIÓN

Liderado por socios de las áreas económica, jurídica y de auditoría del grupo ETL Global, ETL Concursal Services ofrece un servicio integral en cualquier ámbito y sector. Al contar con profesionales de primer nivel y disponer de una sólida estructura, ETL Global Services está capacitada para asumir designaciones de procedimientos concursales de cualquier tamaño o la negociación y venta de unidades productivas en el marco de un precurso enmarcados dentro de la finalidad y espíritu de la Directiva Europea 2019/1023.

La red del grupo ETL Global con más de 70 despachos repartidos por toda la geografía española así como el soporte de sus socios internacionales, capacita a esta Unidad de Administraciones Concurales para asumir cualquier tipo de asunto para el

que sea designada incluyendo procedimientos concursales transfronterizos en los que el deudor tiene establecimientos en distintos Estados Miembros de la UE.

Los profesionales que conforman esta unidad han participado en multitud de procesos en los más diversos sectores en su condición de Administradores Concurales para los que se requiere un alto grado de especialización. Dada la naturaleza transversal de este tipo de procesos, la unidad ETL Concursal Services está integrada por profesionales altamente cualificados en las áreas financiera, fiscal, mercantil, laboral o procesal para garantizar la experiencia y solvencia necesarias para enfrentarse a situaciones de alta complejidad que requieren de la intervención desde diferentes ámbitos.

---

## ETL CONCURSAL SERVICES

Una unidad de asesoramiento integral en administraciones concursales.

**ETL**  
GLOBAL  
Tax · Legal · Audit

[www.etl.es](http://www.etl.es)

**ETL**  
GLOBAL  
Tax · Legal · Audit



## OBJETIVO

Un buen servicio jurídico y económico aporta valor de forma global y redundante en un mayor porcentaje de recuperación de la deuda para los acreedores y, al mismo tiempo, contribuye al mantenimiento de los puestos de trabajo y a salvar empresas que se encuentren en dificultades por falta de liquidez.

## SERVICIOS COMO ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Nuestra intervención en estos procedimientos como Administración Concursal aporta profesionales que pueden desempeñar todas las funciones en las que esta se enmarca. Entre otras, destacamos algunas de las que establece en sus diferentes artículos el Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), sin perjuicio de la existencia de otras funciones que esta Ley u otras le atribuyan:

1. Realizar, hasta la aprobación judicial del convenio o la apertura de la liquidación, los actos de disposición que se consideren indispensables para garantizar la viabilidad de la empresa o las necesidades de tesorería que exija la continuidad del concurso.
2. Asistir a los órganos colegiados de la persona jurídica concursada.
3. Realizar los actos de disposición que no sean necesarios para la continuidad de la actividad cuando se presenten ofertas

que coincidan sustancialmente con el valor que se les haya dado en el inventario.

4. Asumir, previa autorización judicial, el ejercicio de los derechos políticos que correspondan al deudor en otras entidades.

5. Rehabilitar los contratos de préstamo y demás de crédito a favor cuyo vencimiento anticipado por impago de cuotas de amortización o de intereses devengados se haya producido dentro de los tres meses precedentes a la declaración de concurso.

6. Rehabilitar los contratos de adquisición de bienes muebles o inmuebles con contraprestación o precio aplazado cuya resolución se haya producido dentro de los tres meses precedentes a la declaración de concurso.

7. Conceder al deudor la conformidad para interponer demandas o recursos, allanarse, transigir o desistir cuando la materia litigiosa pueda afectar a su patrimonio, salvo en acciones de índole no personal.

8. Supervisar la formulación de cuentas anuales y, en su caso, la formulación y presentación ante el Registro Mercantil.

9. Presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

10. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que hubieran recaído a la fecha de la declaración de concurso en procedimientos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, de traslado colectivo, de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

11. Solicitar del juez del concurso la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la extinción o



suspensión colectivas de los contratos de trabajo en que sea empleador el concursado.

12. Intervenir en los procedimientos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, de traslado colectivo, de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada iniciados durante el concurso y, en su caso, acordar los mismos con los representantes de los trabajadores.

13. Extinguir o suspender los contratos del concursado con el personal de alta dirección.

14. Solicitar del juez que el pago de las indemnizaciones derivadas de los contratos de alta dirección se aplaze hasta que sea firme la sentencia de calificación.

15. Modificar el orden de pago de los créditos contra la masa cuando lo considere conveniente en los términos previstos en el artículo 245.3 TRLR.

16. Elaborar la lista de acreedores, determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento, resolver

la inclusión de nuevos créditos en la lista de acreedores definitiva e informar sobre la inclusión de nuevos créditos en la lista de acreedores definitiva antes de la aprobación de la propuesta de convenio.

17. Solicitar la apertura de la fase de liquidación en caso de cese de la actividad profesional o empresarial.

18. Comunicar a los titulares de créditos con privilegio especial que opta por atender su pago con cargo a la masa y sin realización de los bienes y derechos afectos. 5.º Pedir al juez la subsistencia del gravamen en caso de venta de bienes afectos a privilegio especial.

19. Solicitar al juez la realización de pagos de créditos ordinarios con antelación cuando estime suficientemente cubierto el pago de los créditos contra la masa y de los privilegiados.

20. Presentar al juez el informe previsto en el artículo 292 TRLR.

21. Realizar el inventario de la masa activa con el contenido del artículo 198 TRLR.

22. Proponer al juez el nombramiento de expertos independientes.

23. Evaluar el contenido de la propuesta anticipada de convenio.

24. Realizar la lista de acreedores e inventario definitivos de conformidad con lo previsto en el artículo 303 TRLR.

25. Evaluar el contenido del convenio, en relación con el plan de pagos y, en su caso, con el plan de viabilidad que le acompañe.

26. Informar sobre la venta como un todo de la empresa del deudor.

27. Presentar al juez del concurso informes trimestrales sobre el estado de las operaciones de liquidación y un informe final justificativo de las operaciones realizadas en la liquidación.

28. Presentar al juez un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución de concurso culpable o fortuito.